



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 23 de noviembre de 2015

NÚM. 33

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016 (Pág. 2).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra conmemora el 25 aniversario de La Ley Foral de Salud. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 5).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016

En sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 17 de noviembre de 2015, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 127 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016 se tramite por el procedimiento de urgencia.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de ocho días hábiles, que finalizará el día 9 de diciembre de 2015, a las 12 horas,**

durante el cual los Grupos Parlamentarios, las Agrupaciones de Parlamentarios Forales y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento.

Pamplona, 23 de noviembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Boletín Oficial de Navarra número 230, de 24 de noviembre de 2014, publicó la Ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016.

El artículo 2 de la referida ley foral regula la dotación del Fondo, conteniendo su apartado 2 una fórmula de actualización del mismo para el ejercicio 2016.

La situación económica por la que atraviesan nuestras entidades locales, unida al importante ejercicio competencial que desarrollan, determina la necesidad de incrementar la dotación del Fondo,

para el ejercicio 2016, en dos puntos porcentuales sobre la actualización del índice de precios al consumo de la Comunidad Foral, considerado de junio a junio. Se recupera de esta forma el criterio anterior a la modificación efectuada en 2011 que supuso un serio recorte a la sostenibilidad financiera de las entidades locales en Navarra.

De otra parte, procede suprimir la letra e) del artículo 7 de la ley foral, relativo a la anulación o retención de la compensación a Ayuntamientos de Navarra por abonos realizados por dedicación al cargo electo, toda vez que, tal y como hizo constar en un dictamen el Consejo de Navarra, su procedencia puede no resultar compatible con el papel esencial que el marco constitucional y el del régimen local de Navarra reconocen al Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Foral, y con el débil sustento de la definición de un sistema de incumplimientos con evidentes deficiencias en cuanto a los principios de seguridad jurídica, tipicidad, responsabilidad, presunción de inocencia, garantías de defensa, inefectividad de sanciones no firmes y proporcionalidad que deben presidir una norma sancionadora.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016.

Se modifican los artículos 2 y 7 de la ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016.

Uno. El artículo 2 queda redactado como sigue:

“Artículo 2. Dotación del fondo.

1. La dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los Tributos de la Hacienda Pública de Navarra para el ejercicio 2015 será de 200.688.073 euros.

2. La dotación del fondo para el ejercicio 2016 se obtendrá incrementando la del ejercicio 2015 en el aumento porcentual del índice de precios al consumo de la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio, aumentado en dos puntos porcentuales”

Dos. Se suprime la letra e) del artículo 7, que queda redactado como sigue:

“Artículo 7. Compensación a Ayuntamientos de Navarra por abonos realizados por dedicación al cargo electo.

La compensación a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus corporativos por dedicación al cargo público electo retribuciones, asistencias, indemnizaciones u otros pagos derivados de gastos realizados por aquéllos en el ejercicio del derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos se realizará del siguiente modo:

a) Los Ayuntamientos que, de conformidad con la legislación general, decidan compensar a sus alcaldes o alcaldesas y concejales o concejalas en concepto de dedicación, bien en forma exclusiva o parcial, al cargo electo o por asistencias, indemnizaciones u otros pagos derivados directamente del ejercicio del cargo público, percibirán una aportación del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Impuestos de Navarra para sufragar el coste de las citadas atenciones.

b) La aportación anual máxima que percibirán los Ayuntamientos por este concepto, en función del número de electos que los componen, de acuerdo con la legislación general, será la siguiente:

b.1) Municipios con 3 concejalías: 4.196,43 euros.

b.2) Municipios con 5 concejalías: 10.807,87 euros.

b.3) Municipios con 7 concejalías: 15.893,99 euros.

b.4) Municipios con 9 concejalías: 19.073,19 euros.

b.5) Municipios con 11 concejalías: 30.516,69 euros.

b.6) Municipios con 13 concejalías: 52.768,37 euros.

b.7) Municipios con 17 concejalías: 80.742,22 euros.

b.8) Municipios con 21 concejalías: 115.709,39 euros.

b.9) Municipios con 27 concejalías: 193.908,04 euros.

c) Estas aportaciones tendrán carácter finalista, estarán afectadas de forma exclusiva al abono a alcaldes o alcaldesas y concejales o concejalas por los conceptos señalados, y serán objeto de actualización para el ejercicio de 2016 en los términos previstos en el artículo 2.2 .

d) El abono se practicará de una sola vez, junto con la segunda solución del Fondo General

de Transferencias Corrientes, previa solicitud, en el mes de enero de cada año, de los Ayuntamientos interesados en percibirlo, a la que acompañarán certificación del importe y destino de esta aportación durante el ejercicio anterior, en el caso de que la hubieren realizado. Cuando la cantidad asignada correspondiente a un ejercicio sea superior a la justificada en la certificación, se procederá a la regularización de la diferencia mediante su detracción en el abono correspondiente al ejercicio en curso”.

Disposición adicional única. Efecto de la modificación del artículo 7.

La modificación del artículo 7 de la Ley Foral 24/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016, prevista en el apartado dos del artículo único de esta Ley Foral, tendrá efectos iniciales del día 1 de enero de 2015.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra conmemora el 25 aniversario de La Ley Foral de Salud

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"Con motivo del 25 aniversario de la aprobación de la Ley Foral 10/1990 de Salud de Navarra que se conmemora en el día de hoy, 23 de noviembre, el Parlamento de Navarra acuerda:

Mostrar el reconocimiento de la población a los y las profesionales que desarrollan su labor en los distintos centros y servicios sanitarios de la Comunidad Foral por su contribución al desarrollo del Sistema Sanitario de Navarra, que ha logrado la adhesión incuestionable de la población hasta el punto de constituir una de las principales señas de identidad de nuestra Comunidad.

Declarar el compromiso de todos los Grupos Parlamentarios de continuar apostando por la Sanidad Pública como un elemento nuclear de cohesión social y como un eje fundamental para garantizar el derecho a la salud, el bienestar y el desarrollo de nuestra comunidad.

Mostrar el compromiso de todos los Grupos Parlamentarios de continuar desarrollando y mejorando el actual Sistema Sanitario Público de Navarra para que podamos llegar a las generacio-

nes futuras un sistema sanitario universal, sostenible y de calidad.

Instar a todas las administraciones públicas, asociaciones, universidades y entidades públicas y privadas a colaborar de manera decidida con las políticas de promoción de la salud y el impulso de la estrategia de salud en todas las áreas y políticas con el fin de elevar el nivel de salud de la población, con especial atención a los colectivos más vulnerables.

Instar a la ciudadanía a que se responsabilice e implique más activamente en el cuidado de su propia salud y en el uso racional de los recursos sanitarios públicos.

Instar al Departamento de Salud a impulsar el proceso de actualización de la citada Ley Foral de Salud, con el máximo grado posible de consenso, con objeto de adecuar las políticas de salud y los modelos de atención y gestión a los nuevos y complejos retos que afrontan todos los sistemas sanitarios y en particular con el fin de garantizar la calidad y universalidad del Sistema Sanitario Público de Navarra."

Pamplona, 23 de noviembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

